



4795 - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área de Infraestructuras –

Función de Políticas Tecnológicas

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES.....	3
2 OBJETO.....	3
3 PRESUPUESTO	3
4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	3
4.1 Suscripciones Liferay requeridas	3
4.2 Servicios de soporte y mantenimiento	4
5 CONDICIONES PARTICULARES.....	6
5.1 Plazo de entrega.....	6
5.2 Penalizaciones	6
5.3 Prórroga	6
5.4 Forma de pago.....	6
5.5 Criterios de adjudicación	7
5.5.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B	7
5.5.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C	7
5.6 Criterios de admisión de ofertas (Solvencia Técnica)	7
5.7 Perspectiva de género	7
5.8 Seguridad de la información	8

1 ANTECEDENTES

Lantik, S.A.M.P. para la consolidación de aplicaciones web y procesos de negocio dispone de dos plataformas desplegadas en on Premise basadas en soluciones de Liferay.

Las suscripciones de las soluciones Liferay finalizan el 7 de septiembre de 2022.

2 OBJETO

Se requiere renovación de las suscripciones Liferay por un año.

3 PRESUPUESTO

El precio total no podrá ser superior a: Importe neto 97.500,00 euros. IVA (%) 21. Importe total 117.975, euros.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Suscripciones Liferay requeridas

Se requiere las siguientes suscripciones de Liferay por un periodo de 1 año (con fecha de comienzo 08/09/2022) para lo que se destina hasta un máximo de 97.500 €+IVA.

Proyecto	Descripción	Cantidad	Importe Unitario Anual Máximo sin IVA
PORTALES DFB	Liferay DXP Subscription – Gold Prod Sizing 1	2	19.500 €
PORTALES DFB	Liferay DXP Subscription – Gold Non-Prod Sizing 1	4	4.875 €
SEDE ELECTRONICA	Liferay DXP Subscription – Gold Prod Sizing 1	2	19.500 €

Consideraciones:

- Las licencias deben contemplar el despliegue en clúster de Liferay.
- Cada suscripción de tipo Sizing 1 por defecto permite el despliegue en un servidor físico o virtual con 8 cores como máximo.
- Cada suscripción de producción permite disponer de licencias de desarrollo sin coste adicional para ser utilizadas en una única estación de trabajo y para un máximo de 5 direcciones IP únicas.

Durante la vigencia del contrato, las partes podrán acordar la migración desde Liferay Portal Enterprise Edition a Liferay Platform DXP sin necesidad de una nueva licitación en base al artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el caso de que sea necesaria una modificación justificada.

4.2 Servicios de soporte y mantenimiento

Las suscripciones Liferay deberán incluir como mínimo los siguientes servicios de Soporte y Mantenimiento:

1. Acceso al software de Liferay
 - Código fuente y binarios: Acceso al código fuente y binarios para todas las versiones adquiridas.
 - Funcionalidades, plugins y herramientas disponibles en exclusividad para clientes de Liferay.
 - Portal de clientes: a través de este portal se tendrá acceso a la descarga de todas las versiones disponibles del Software Liferay durante sus respectivos ciclos de vida y service packs de Liferay actualizaciones de seguridad, así como instrucciones para realizar las actualizaciones y noticias de interés.
2. Servicio de actualizaciones incluye:
 - Versiones de Liferay.
 - Acceso a Service Packs/Releases de mantenimiento.
 - Actualizaciones y parches.
 - Releases de emergencia.

En caso de encontrarse un defecto en el software de Liferay que afecta de forma grave a la instalación en producción, se creará una release específica para resolver el problema lo antes posible, sin necesidad de esperar a la siguiente release de mantenimiento.
3. Servicio de soporte Gold
 - Número ilimitado de reporte de incidencias
 - Soporte telefónico 8x5
 - Soporte Online 8x5
 - Resolución y tiempos de respuesta.

NIVEL DE INCIDENCIA	TIEMPO DE RESPUESTA
1	4 horas hábiles
2	1 día hábil
3	2 días hábiles

Incidencias de Nivel 1 ("Incidencias Altas") Se entiende por Incidencia de Nivel 1 aquella en la que (i) el sistema de producción se viera gravemente afectado o interrumpido totalmente, o (ii) las operaciones del sistema o cualesquiera aplicaciones críticas resultaran inoperables, o (iii) cualesquiera aplicaciones críticas vinieran experimentando interrupciones de carácter material de tal naturaleza que las aplicaciones en cuestión resultaran imposibles de operar.

Incidencias de Nivel 2 ("Incidencias Normales") Se entiende por Incidencia de Nivel 2 aquella en la que (i) el sistema funcionara con limitaciones en sus características, o (ii) fuera inestable y sufriera interrupciones periódicas, o (ii) las aplicaciones esenciales, si bien no hubieran dejado de funcionar, experimentar graves interrupciones.

Incidencias de Nivel 3 ("Incidencias Bajas"): Se entiende por Incidencia Menor aquella en la que el sistema fuera completamente funcional, si bien se apreciaran errores que no afectan a la usabilidad del sistema.

- Tipos de consultas e incidencias cubiertas:
 - o Soporte a la instalación del producto (incluyendo configuración de Liferay en entornos de alta disponibilidad / clúster)
 - o Soporte a la configuración del producto (cambios en ficheros de propiedades, ficheros XML o via la interfaz de usuario web).
 - o Ampliación de información sobre la documentación del producto (incidencias o dudas relacionadas con la documentación oficial sobre instalación y configuración).
 - o Acceso a parches/releases de emergencia
 - o Soporte a incidencias y garantía de resolución de bugs si se encontrase alguno en:
 - a) Todas las funcionalidades del software de Liferay y los portlets incluidos de serie en las versiones soportadas.
 - b) Plugins oficiales

LANTIK S.A.M.P. tiene dos plataformas Liferay desplegadas en On Premise:

- Plataforma Liferay 6.2: Sede Electrónica
- Plataforma Liferay DXP 7.2: Portales DFB (Diputación Foral de Bizkaia)

Actualmente LANTIK S.A.M.P. se encuentra en proceso de migración de la Sede Electrónica de la DFB desplegada en la plataforma Liferay 6.2 a la plataforma Liferay DXP 7.2, por lo que durante la vigencia del contrato se requiere:

- Disponer de soporte limitado para la resolución de incidencias de la plataforma de Liferay de Sede Electronica que incluirá como mínimo de soluciones, fix packs y service packs existentes en el Portal de Clientes.
- Licencias temporales Liferay.

5 CONDICIONES PARTICULARES

5.1 Plazo de entrega

La duración del contrato será desde el 8 de septiembre de 2022 al 7 de septiembre de 2023.

5.2 Penalizaciones

Cualquier incumplimiento en el tiempo establecido en el plazo de entrega y mantenimiento conllevará una penalización del 0,5% por cada día natural de incumplimiento sobre el importe total del contrato. En caso de que el pago por parte de Lantik, S.A.M.P., estuviera realizado con anterioridad, la empresa contratada, abonará a Lantik, S.A.M.P. el importe de la penalización.

5.3 Prórroga

El contrato de soporte y mantenimiento será prorrogable opcionalmente por un máximo de 1 año.

Para que la prórroga surta efecto, Lantik S.A. M.P. deberá comunicar por escrito a la empresa adjudicataria su intención de prorrogar el contrato. En caso de prórroga el importe no variará.

5.4 Forma de pago

Suscripciones Liferay: Tras la entrega y visto bueno por parte de Lantik, S.A.M.P.

El pago se materializará dentro de los 30 días a partir de la conformidad del servicio y de la recepción de la correspondiente factura.

5.5 Criterios de adjudicación

5.5.1 Criterio/s cuantificable/s automáticamente – Sobre B

Los criterios de valoración de las propuestas recibidas serán:

- **Valoración económica hasta un máximo de hasta un máximo de 100 puntos:**
- Se valorará con hasta un máximo de **100 puntos importe total de las suscripciones LIFERAY requeridas** (apartado 4.1)

Al precio más bajo se le otorgará la máxima puntuación en cada elemento y al resto se les valorará de forma proporcional.

$$P_i = \frac{Of_x}{Of_i} \cdot P_{\max}$$

Siendo:

- P_i : Puntuación correspondiente al licitador i
- Of_i : Oferta económica realizada por el licitador i
- Of_x : La oferta económica más barata
- $P_{\max}$: La máxima puntuación posible para el criterio

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren recogidas en los supuestos especificados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.5.2 Criterio/s no cuantificable/s automáticamente – Sobre C

No aplica

5.6 Criterios de admisión de ofertas (Solvencia Técnica)

Será obligatorio incluir documentación del fabricante acreditando certificación de partnership con Liferay en vigor.

5.7 Perspectiva de género

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere,

todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

5.8 Seguridad de la información

Contrato, acuerdo de confidencialidad, Normativa de seguridad para empresas proveedoras, y protección de datos de carácter personal

En el contrato a firmar se incluirá:

- Acuerdo de confidencialidad.
- Conocimiento y compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de:
 - Política de seguridad de la información de Bizkaiko Foru Aldundia / Diputación Foral de Bizkaia.
 - [Norma NCS-1/1 "Norma de Política de Seguridad: Código de Conducta Informático para Proveedores"](#).
 - [Norma NCS-1/2 "Normativa de Seguridad de la Información para Proveedores"](#).

El acuse de recibo y compromiso de cumplimiento de las normativas internas existentes en Lantik S.A. M.P., previa a la prestación del servicio, deberá realizarse por todo el personal interviniente en el mismo (tanto el de la empresa proveedora y como el de posibles subcontrataciones que haga esta), de lo cual se encargará de recoger y custodiar la empresa proveedora que responderá en su nombre.

A. Deber de confidencialidad

I. Prohibición expresa de acceso a datos privados o confidenciales

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la empresa adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de datos de carácter personal, a soportes o recursos que los contengan o a otro tipo de documentación de carácter privado o confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato. De este modo, se considerará confidencial, a todos los efectos, toda la información y documentación

relativa a Lantik S.A. M.P. y/o que esta trate a cuenta de terceros, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos, que pudiera conocer la empresa adjudicataria con motivo de la ejecución del contrato. En la misma línea, se confiere el carácter confidencial a aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, incluyendo, expresamente, toda la información asociada a medidas de seguridad y de protección, configuraciones desarrolladas, protecciones del servicio y aplicaciones, elementos y descripciones de infraestructura y arquitectura, procesos de autenticación y protocolos de seguridad, comunicaciones, incidencias, informes de terceros, controles de capacidad y evaluaciones de las disponibilidades implicadas, análisis automáticos, redes y protecciones del perímetro, elementos adscritos a la continuidad, registros de actividad y protecciones asociadas, protocolos de copias y restauraciones, elementos de mantenimiento y garantías implicadas, y cuantos otros elementos puedan considerarse un riesgo a los efectos del servicio contratado o la información vinculada al mismo. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a este tipo de datos, ni a ningún dato que no sea objeto de tratamiento del presente. Con ello, la empresa adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de Lantik S.A. M.P. y /o que esta trate a cuenta de terceros, sin su previo consentimiento expreso y por escrito. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de Lantik S.A. M.P. pero suponga el acceso a sus instalaciones, la empresa adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera accidental por los accesos a las instalaciones, y especialmente, aquella que pueda suponer un riesgo para Lantik S.A. M.P. y/o para terceros en caso de ser conocida y/o pueda suponer una brecha de seguridad.

II. Deber de secreto

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con esta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de Lantik S.A. M.P., en concreto, a la persona interlocutora del contrato, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Serán motivos de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la empresa adjudicataria o su personal.

III. Garantía de confidencialidad

La empresa adjudicataria certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se compromete a no revelar la información que conozca en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a protección de los datos de carácter personal.

B. Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto

Se deberá conocer y dar compromiso de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del servicio la norma NCS-1/3 relativa a la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto".

C. Informe periódico del cumplimiento de la "Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto"

La empresa adjudicataria del servicio deberá remitir a requerimiento de Lantik S.A. M.P., información sobre el nivel de cumplimiento de lo establecido en la Normativa de securización de entornos para prestación de servicio remoto; para ello deberá cumplimentar el Formato cuestionario normativa securización de entornos que le será entregado, por la persona responsable del servicio o proyecto por parte de Lantik S.A. M.P. y que está disponible en el Plan de Calidad.

D. Monitorización de las conexiones remotas

Lantik S.A. M.P. monitorizará las conexiones remotas a sus sistemas de información. La empresa adjudicataria notificará este hecho a su personal, de modo que sean informados de que sus actuaciones pueden ser auditadas en caso necesario por Lantik S.A. M.P. para la comprobación del cumplimiento del conjunto de medidas de seguridad especificados en el presente documento y demás normativa referenciada.

E. Evidencias de las buenas prácticas relativas al objetivo de control 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO/IEC 27002 en el entorno de prestación

La empresa adjudicataria del servicio deberá evidenciar a requerimiento del Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P., el grado de cumplimiento de las buenas prácticas de seguridad física establecidas en el dominio 11 "Seguridad Física y del entorno" de la norma de referencia ISO27002; así como informar de los incidentes no graves ocurridos en el periodo. Los incidentes graves deberán ser notificados al Dpto. de Seguridad de Lantik S.A. M.P. a la mayor brevedad.

F. Teletrabajo

En aquellos supuestos en los que el servicio se preste en modalidad de teletrabajo o remota en un entorno no corporativo, la empresa adjudicataria del servicio objeto del presente pliego deberá garantizar el mismo nivel de seguridad, garantizando el uso de medidas de seguridad. Para tal fin, deberá observar las recomendaciones establecidas en "Recomendaciones para proteger los datos personales en situaciones de movilidad y teletrabajo" de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe "CCN-CERT BP/18 Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia" del Centro Criptológico Nacional.

En este sentido, la empresa adjudicataria deberá como mínimo utilizar las siguientes medidas de seguridad y/o medidas análogas, tales como:

- El personal de la empresa adjudicataria no podrá descargar a sus equipos en conexión remota información confidencial ni datos de carácter personal de los que Lantik S.A. M.P. sea responsable ni imprimir dicha información, salvo que tenga autorización expresa por parte de Lantik S.A. M.P. Tomará todas las precauciones necesarias para evitar acceso por personal no autorizado (familiares, compañeras/os, etc.) a su dispositivo y, por tanto, a la información almacenada.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de una política o normativa de seguridad que incluya consejos y recomendaciones a su personal relativos a situaciones de teletrabajo o acceso remoto para mantener la seguridad de la información. Esta documentación deberá ser conocida por todas las personas que participen como resultado de la adjudicación.
- Si el equipamiento (portátil, móvil, tablet) empleado para la conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. no es proporcionado por esta, la empresa adjudicataria se asegurará de que dicho equipamiento cumple los requerimientos de seguridad generales especificados en el presente documento y en la normativa referenciada. En particular, el equipamiento deberá incluir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:
 - Software antimalware y protección mediante firewall activados y actualizados.
 - Tendrá instaladas exclusivamente las aplicaciones software que sean necesarias para que el personal desarrolle sus funciones. Estas aplicaciones deberán ser aprobadas por la propia entidad y descargadas de repositorios fiables.
 - El sistema operativo y las aplicaciones software deberán estar actualizados.
 - Cifrado de disco duro (algoritmo AES, con longitud de clave mínima de 128 bits) en caso de que Lantik S.A. M.P. hubiera autorizado al personal de la empresa adjudicataria a descargarse a su dispositivo información sensible o datos personales.
 - Conexión remota a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. exclusivamente a través de las herramientas autorizadas por Lantik S.A. M.P. referenciadas con anterioridad.

- No tendrá elementos externos conectados, como memorias USB, lectores CD/DVD, etc.

El personal no podrá almacenar credenciales de acceso en claro en los dispositivos que emplee para el acceso remoto a los sistemas de información de Lantik S.A. M.P. En caso de que el almacenamiento de credenciales sea necesario, empleará un contenedor cifrado o herramienta de gestión de contraseñas que soporte algoritmo de encriptación simétrica AES con una longitud de clave mínima de 128 bits.

G. Certificación de inexistencia de vulnerabilidades de seguridad

La empresa adjudicataria se comprometerá en la firma del contrato a mantener actualizada y libre de vulnerabilidades de seguridad la infraestructura TI de su propiedad empleada durante la prestación del servicio.

Resolución del Contrato

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualesquiera de las presentes disposiciones podrá ser motivo de resolución del contrato de manera unilateral.

Fuero

Ambas partes se someten, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la interpretación de cualquier cuestión litigiosa que se derive de este contrato.

Para cualquier aclaración o ampliación de información se deben dirigir a:

Lantik S.A.M.P

Sabino Arana, 44 – 48013 Bilbao

Teléfono: 944068900

ppt.pt.lantik@bizkaia.eus

Sin./Fdo.: MARTIN BERASATEGUI MEJIAS - 2022-06-10
AZPIEGITUREN ARLOA
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

Sin./Fdo.: IMANOL SAUTO AVELLANAL - 2022-06-10
TEKNOLOGIA ETA EZAGUTZA UNITATEKO ZUZENDARITZA
DIRECCIÓN UNIDAD DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO



Sabino Arana, 44
48013 BILBAO (Bizkaia)

Tel: (+34) 944 068 900
Fax: (+34) 944 068 800

e-mail: lantik@bizkaia.eus
<http://lantik.bizkaia.eus>



ER-2023/2005
El Diseño, el Desarrollo y el Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas.
ER-0739/2006
La Compra de Bienes y Servicios y el Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para la Diputación Foral de Bizkaia.
ER-0811/2008
La Atención al Cliente.